

...de derecho. Asignatura Derecho Penal II. Título, el proyecto de código penal continuación por José María Estampa Brown, catedrático numerario de Derecho Penal. Fecha de emisión el 13 de abril. Cuando quiera empezamos, ¿eh? Ya. Continuamos con la lectura de la exposición parcial, de la reforma parcial, aprobado en el Consejo de Ministros del...

día 2 de febrero. En la última comunicación con ustedes nos ocupábamos de la parte del proyecto que se dedica a la modificación de determinados artículos de la parte especial atinentes a los delitos contra la propiedad, donde como se enuncia en la exposición de motivos la reforma es profunda en el sentido de que no sólo se corrigen defectos técnicos sino que se suprimen determinadas especificidades de estas hipótesis para eliminar resabios de responsabilidad objetiva o indeterminaciones en la redacción de los tipos que pugnan con principio de legalidad y a su vez también se lo indicaba

...que codifican las cuantías, cargando además el acento de estos delitos en la lesión patrimonial... ...y en lo que tienen de actuación contra la natural resistencia de propietarios y poseedores... ...a que se conculque su legítimo derecho de propiedad, que en el azar del resultado patrimonial... ...que obtenga el sujeto activo, que siempre ha sido criticado porque condicionar la represión penal de este... ...a lo que hubiera encontrado dentro de la cartera o de la caja fuerte, parece que no se compagina... ...con el criterio de reacción frente a una conducta socialmente desvalorada... ...que la pena implica. ¿Por cuánto? ¿Por cuánto qué? Ese desvalor de la acción, en definitiva...

Está dentro del propio sentido de esa acción cualquiera que fuese el resultado patrimonial conseguido por el delincuente con la misma. No obstante se respeta el criterio de la cuantía para distinguir el delito y la falta poniéndose como les dije el último día. El tope de 30.000 pesetas como límite entre falta y delito y se hacen las correcciones a las que ya me referí. En la memoria se dice la derogación del artículo 509 con la consiguiente modificación del artículo 510. Obedece al propósito de eliminar aquellos preceptos que se opongan al principio de legalidad por contrariar la seguridad jurídica. Aquí se enuncia. Lo que acabo de significarles en orden a las serias exigencias que en un estado.

de derecho comporta la vigencia del principio de legalidad. Acaba de aparecer ahora un artículo, perdón, una monografía importante elaborada por el Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia, donde se estudian todas las exigencias, a ella dedicaré un día concreto, a esta monografía, todas las exigencias, digo, que se derivan del principio de legalidad. Entre las cuales está la determinación de los tipos penales, porque el ciudadano a quien el derecho penal se dirige tiene que saber con mucha claridad qué es lo que no puede hacer desde el punto de vista penal y qué conductas serán aquellas que si las realiza conllevarán la aplicación de una sanción penal. Esta certeza del conocimiento de lo prohibido.

A veces queda difuminada porque los tipos penales están mal redactados, porque son demasiado genéricos, porque no son concretos, porque están indeterminados. Con lo cual pugna la seguridad y la certeza jurídica que, repito, son corolarios de la exigencia máxima del principio de legalidad. A eso se refiere el legislador cuando dice que suprime estos dos preceptos 509 y 510 del Código Penal, en los que evidentemente hoy se incluyen tipos que no son precisamente un modelo de concreción ni de certeza. En el ámbito del delito de

hurto, añádese, la reforma comienza por una reducción de la definición del mismo a la que ofrece el número primero del artículo 515. 14. Deja el hurto propio como tipo básico y...

suprime los demás conceptos concéntricos o secundarios que en el código vigente se contienen para, en efecto, ofrecer una mejor regulación conceptual y técnica de este delito que es el centro de todos los delitos contra la propiedad que tienen como idea esencial la apropiación. Dado que, se añade, la conducta descrita en el artículo 514 segundo, a men de no quedar impune en su caso, provoca con su expresa regulación actual confusión, además de dejar en la duda la punición separada de los daños. Está claro que el delito de daños y el delito de hurto tienen... ..unas definiciones claras y que no puede considerarse como hipótesis de hurto lo que...

es una eventual hipótesis de daños se tiende a separar estas dos áreas conceptuales de dos delitos diferentes con tal reforma dejando el hurto reducido a la esquema o al esquema conceptual perdón del artículo 514 del código penal número primero donde repito se sanciona o se define el llamado hurto propio al cual dedicó una ejemplar monografía el profesor rodríguez de besa hace ya algunos años por último el artículo 514 tercero contempla un caso de apropiación de cosa de la que se ha adquirido cuando menos la posesión título jurídico que obliga a desplazar tal hecho a la espera de la apropiación indebida a la esfera perdón de la apropiación indebida debe de ser a cuyo fin se ha adquirido la posibilidad de que se haya adquirido la posibilidad de que se haya se introduce la oportuna ampliación en la formulación que el artículo 535 hace

de la apropiación indebida. Son, como les dije algún día, labores de cosmética jurídica que consisten en retocar defectos de acoplación de hipótesis o subfiguras que deben desplazarse a sus sedes exactas y cabales y no estar dentro de hipótesis que realmente desde el punto de vista conceptual no las albergan. Lo que es apropiación indebida, por atentar el hecho sobre todo a la posesión, debe pasar al área de la apropiación indebida. Lo que es hurto debe quedarse en el recinto del hurto. Y esto es lo que hace el proyecto en la forma que concretamente veremos al leerles en concreto los preceptos modificados. Ahora me limito a enunciarles con estos breves comentarios. El criterio del legislador a través de la memoria. Paralelamente...

en párrafo aparte se dice, a lo establecido en el robo, se modifica el sistema de cuantías fijado en el artículo 515. Las variaciones agravatorias del hurto, en lugar de las anteriores, se contraen a las que enumera la nueva redacción del artículo 516, que se inspiran en criterios similares a algunos de los que por razones análogas se utilizan para el robo en la nueva redacción del artículo 506. Es decir, que también aquí se introduce la modificación de las cuantías, también aquí se simplifica todo el sistema de agravaciones que en la legislación vigente tiene el hurto lo mismo que el robo, y se hace... Una poda técnica evidentemente positiva. Antes se hacía...

referencia, nos dice otra vez la memoria, a la casuística que dominaba la formulación de la estafa en nuestro sistema primitivo. En contraste con la ausencia de una definición fundamental de tal delito, defecto que se obvia con la introducción en una nueva configuración del artículo 528 de una definición esencial de la estafa capaz de acoger los diferentes supuestos planteables. Además y siguiendo la pauta anteriormente marcada se prescinde del sistema de cuantías dando paso a cualificaciones agravatorias descritas en

una nueva redacción del artículo 529 que acogen además hipótesis de estafa que requieren expresa mención como acontece con la estafa procesal reconocida por doctrina y jurisprudencia pero no expresamente por el derecho positivo, la de abuso de firma en blanco ya existente, la estafa de la justicia y la de la justicia de la justicia. Este punto seAny día se podrían pr rejected de clases de tratamiento, por que en el aulas se schwunke los coupled 8 d ojos o3 les sufren ng el factura MOMENTAMENTE mas de serventift en certain idiomas y uno se cualic todos los estan seguros por villanes en las ecuelas de esta cultura. N\$ゴリイ# fortsets felices alaccionades de todo finatix nav ikarorragianats pen 영

estafa de seguros y otras como esta de nueva concreta y regulación, como son la estafa de tráfico de influencias.